

5059

Exp.: 250010 - 000323-45

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, MÉXICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY**

La Universidad Autónoma Metropolitana, en adelante denominada como «LA UAM» y la Universidad de la República, en adelante denominada como «LA UDELAR», celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre «LA UAM» y «LA UDELAR» son los siguientes:

- Promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, «LA UAM» y «LA UDELAR» se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante períodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;
- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, así como de la movilidad de alumnos, que sea materia del presente convenio.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;

- Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por «**LA UAM**», la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional.

Por «**LA UDELAR**», el titular de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales.

IV.

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las partes. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se compromete cada una de las partes, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de su personal, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por las partes de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Universidad.

VI.

Las partes se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes acordarán de un modo amigable y componedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.



VIII.

Ante cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema de un modo amigable y compondor. De persistir la situación controversial, designarán un árbitro para conocer del asunto, el que pondrá fin al conflicto por medio de laudo arbitral definitivo.

El presente convenio se firma por duplicado en la fecha establecida debajo de las firmas.



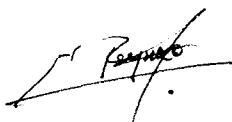
POR «LA UAM»

DR. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR GENERAL



POR «LA UDELAR»

DR. ROBERTO MARKARIAN
RECTOR



REVISIÓN JURÍDICA
DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO
ABOGADO GENERAL



Fecha:

Fecha: **02 OCT. 2015**